



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 3735-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 18 de enero de 2017, por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, con domicilio legal en Jr. Emilio Fernández N° 130, Distrito de Santa Beatriz, Provincia y Departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-AJHM que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 18 de enero de 2017, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación de un sistema de riego por aspersión en el GGE Sogasa, Distrito Mañazo, Provincia Puno, Región Puno", ubicado, en la Localidad de Sogasa, Distrito Mañazo, Provincia y Región Puno, elaborado por el Ingeniero Ambiental, Nerida Lazo Urbano;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación de un sistema de riego por aspersión en el GGE Sogasa, Distrito Mañazo, Provincia Puno, Región Puno", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 3735-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado: "Instalación de un sistema de riego por aspersión en el GGE Sogasa, Distrito Mañazo, Provincia Puno, Región Puno", ubicado, en la Localidad de Sogasa, Distrito Mañazo, Provincia y Región de Puno, elaborado por el Ingeniero Ambiental, Nerida Lazo Urbano.

Artículo 2.- El PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado: "Instalación de un sistema de riego por aspersión en el GGE Sogasa, Distrito Mañazo, Provincia Puno, Región Puno", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

